

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cuatro (4) de julio del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00639.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaria de este Despacho y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la parte demandante el 01 de junio pasado (derivado No. 158 del expediente digital) y con fundamento en el artículo 151 y s. s. del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Conceder amparo de pobreza al demandante PEDRO ANTONIO ESPINOSA CAMACHO, acorde a lo solicitado en el escrito adosado a folio precedente del compaginario (derivado No. 158 del expediente digital).-

SEGUNDO: Designar en el cargo de Abogado en Amparo de Pobreza al profesional del derecho al abogado Carlos Augusto Marín Pineda, identificado con cédula de ciudadanía 79.520.226 quien recibe notificaciones en la Calle 19 # 6-68 oficina 306 de esta capital y al e-mail carmarin36@hotmail.com, como a su vez, cuenta con el teléfono 3158990689.

TERCERO: El amparado por pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas (C. G. del Proceso, Art. 154).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **111**, hoy **05 de julio de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8221c5b066b320745a8eafeb70fdf2e8684814c54a6e434e04a947284e5a71d**

Documento generado en 04/07/2023 12:07:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>